OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA, VIGENCIA 2023.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA MILLONES DE PESOS COP 60.000.000 IVA INCLUIDO y demás tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONVOCATORIA PÚBLICA SASI-001-2023

COTA – CUNDINAMARCA - AGOSTO DE 2023

1. Introducción

El IMRD de Cota - Cundinamarca pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA, VIGENCIA 2023.** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para EL IMRD de Cota y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación que corresponde al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación y en especial la ley 1882 de 2018

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (HABILITANTES) y de evaluación, de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio.

2. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El IMRD DE COTA - CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio del Portal Único de Contratación SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Para efectos del presente proceso de selección se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y EL IMRD DE COTA. LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

E. Idioma

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y Alcaldía Municipal de Cota, deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.G.P. artículo 74)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

F. Presentación

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y EL IMRD DE COTA Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL IMRD DE COTA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la alcaldía municipal de cota. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

G. ACTO DE CIERRE El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo. Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

H. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

I. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

J. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, **Selección Abreviada**, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Selección Abreviada indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará acogiendo lo descrito en numeral 2 del artículo 2 de la ley enunciada anteriormente.

Además, el inciso 2 del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala "Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 y de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización es el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

K. Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcio o Unión Temporal los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexará el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará, y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3. Interpretación y aceptación de las condiciones generales del proceso, Definiciones y demás requisitos establecidos

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió las condiciones generales y todos los demás documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala

interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso contractual, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

De existir contradicciones entre el pliego de condiciones y una norma legal prevalecerá la norma legal. El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Alcaldía Municipal de Cota, o cuando la Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.

Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

4. Descripción de la Subasta Inversa

La Subasta Inversa a desarrollar es Electrónica, y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien en el sistema UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	
10171600	30181600

11162100	30181700
12164900	30191600
12352300	30265500
13102000	31151500
15121800	31151600
20142900	31152000
23241400	31162100
23242100	31162400
23153100	31162800
23271800	31163000
24111500	31163200
24122000	31191500
26121500	31201500
26121600	31201600
27111700	31211500
27111800	31211800
27111900	31211900
27112100	32141000
27112200	39101600
27112700	39101900
27112800	39121100
30101500	39121300
30102300	39121700
30102900	39122200
30103200	39131700
30102400	40141600
30111600	40142000
30111900	46171500
30131700	40172500
30103600	40173600
30171500	40174900
30151800	40183100
30161700	60121200
30181500	56111900
56111600	72152300

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal: **NUMERO DE CDP: 2023000234** del **17/Julio/2023.**

Nota: En todo caso los valores ofertados no podrán sobrepasar el promedio de los valores de cada ítem, con forme con el cuadro del literal a) del numeral 4. *Estudio de mercado* del Análisis del Sector, atendiendo la disponibilidad presupuestal que aquí se señala, de lo contrario generará rechazo a su oferta.

C. Forma de Pago

El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato así: En pagos parciales previo recibo a satisfacción de cada uno de los materiales por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Entrada al Almacén General de los elementos suministrados.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria que el INSTITUTO practique y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya a lugar.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

D. Plazo de ejecución del Contrato

2.7 El plazo de ejecución será de **DOS 2 MESES** – O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.
, término contado en todo caso a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es el MUNICIPIO DE COTA - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA.

F. Vigencia De La Oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el periodo de validez en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato.

G. Comité evaluador

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Subasta Inversa, el IMRD de Cota, designará un comité evaluador, plural e impar, conformado por servidores públicos y/o contratistas, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El comité asesorará al IMRD COTA durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

H. Requisitos Habilitantes

El IMRD de Cota - Cundinamarca debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, actualizado al 31 de diciembre de 2021. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por lo cual teniendo en cuenta que es suministro de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, dado que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación

en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

I. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la ejecución del Contrato y un año más.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El IMRD de Cota – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

J. Capacidad Técnica

Las condiciones técnicas del proceso deberán cumplir con lo establecido en el anexo denominado especificaciones técnicas mínimas requeridas

K. Evaluación de la Oferta

EL IMRD DE COTA - CUNDINAMARCA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en audiencia de subasta inversa; sin perjuicio de la posibilidad de adjudicar al proponente único habilitado siempre y cuando su propuesta inicial de precio no supere el presupuesto oficial.

EL IMRD DE COTA - CUNDINAMARCA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Los Oferentes deben presentar la propuesta dentro de la plataforma transaccional de SECOP II de conformidad en el proceso

Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación:

Tabla 5 Criterio De Evaluación.

FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACION JURIDICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL / NO HABIL

El IMRD de Cota por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecido en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, serán solicitados por el término previsto por el comité por lo que si no se contesta dentro del término dará lugar al rechazo de esta.

El IMRD de Cota, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Etapas y términos del proceso de Selección

5.1 convocatoria pública y aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II. Dicho aviso contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1.1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, El IMRD de Cota publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada. En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado.

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

5.1.2. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectuará la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DIAS HABILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

5.1.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El IMRD de Cota proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección.

5.1.4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo (SECOPII).

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Alcaldía Municipal de Cota.

5.1.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda. Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección.

La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral. Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas.
En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

En el caso de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5.1.6 ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y de experiencia o técnico de las propuestas. La Alcaldía Municipal de Cota podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni El IMRD de Cota solicitar variación alguna a los términos de estas. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

5.1.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II. Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

5.1.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta

5.1.9. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad. La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación preliminar, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término de traslado de informes de evaluación preliminar. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

5.1.10. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Superintendencia pondrá a disposición de los oferentes los informes de evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran. De acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, las observaciones formuladas por los oferentes a las evaluaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas elaboradas por la entidad serán resueltas mediante cuadernillo de preguntas y respuestas, el cual se publicará junto con el acto administrativo que decide el proceso.

5.1.11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones. Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.1.12. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se publicará el acto administrativo de adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido mediante la publicación a través de la plataforma. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Alcaldía Municipal de Cota en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por

la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Alcaldía Municipal de Cota mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.1.13. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Decreto – Ley 4170 de 2011 establece dentro de las funciones de Colombia Compra Eficiente desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. (Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011) Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con lo anterior, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Radicación N° 3001-05 del 08 de febrero de 2007, C.P. Alberto Arango Mantilla). De no expedirse por acto administrativo alguno, dichos documentos son solo referentes y guías tanto para las Entidades Estatales como para los particulares. En ese sentido, los Manuales y Guías definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento y se encuentran publicados en su totalidad en la página de Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

El propósito de esta guía es identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los Procesos de Contratación, por lo que la entidad, en el evento en el cual se presente una situación en la que se puedan vislumbrar precios artificialmente bajos de las ofertas, deberá dar aplicación a la Guía en mención.

5.1.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal de Cota declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El IMRD de Cota declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
- No se presenten ofertas.

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

5.1.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este evento, la Alcaldía Municipal de Cota, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

Carta de Presentación de la propuesta. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO N° 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES "FORMATO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Propuestas Conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

I. Nombre y domicilio de los constituyentes
II. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
III. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
IV. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad
V. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad las aplicará por igual a todos los integrantes.
VI. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

VII. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva y poderes).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

2. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, con información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2022.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

3. Certificado de existencia y representación Legal.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de **LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE** del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Así mismo se debe acreditar la duración de la sociedad, que no podrá ser inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en el caso de los consorcios dicha autorización debe ser por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En cuanto a los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior si los documentos públicos fueron otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

4. Garantía de la seriedad de la oferta.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL IMRD DE COTA, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- ✓ **Asegurado(s) / Beneficiario**: IMRD DE COTA - Nit No
- ✓ **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. . **PARA CRITERIO DEIFERNCIAL DE EMPRESAS MIPYMES Y/O DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021**
- ✓ **Cuantía:** Quince por ciento (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- ✓ **Vigencia:** tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).
- ✓ **Número y objeto de la convocatoria pública.**

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la

suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

5. Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

- ✓ Persona natural: Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago a seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- ✓ Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo del mes correspondiente al cierre, expedida por el propietario del mismo y/o el contador público.
- ✓ Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- ✓ Persona jurídica con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- ✓ Persona jurídica sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral.

6. Registro Único Tributario.

Los proponentes deberán anexar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual anexará copia del Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente

éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 2004 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004

7. Verificación del Certificado de la Contraloría General de la República Relacionado con Antecedentes Fiscales.

EL IMRD DE COTA de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

8. Verificación del Certificado de la Procuraduría General de la Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, El IMRD DE COTA llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Nacional.

La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC)

Del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

11. Fotocopia del documento de identidad

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

12. Libreta Militar.

En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

13. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

14. Compromiso Anti-corrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente pliego, y en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. Declaración de multas y sanciones

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo al presente Pliego de Condiciones.

16. Certificado cuenta bancaria expedida por el banco

Nota: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**, cuando se trate de requisitos considerados subsanables y estos no sean subsanados por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

6. Acreditación de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica y de experiencia

1. **Capacidad técnica**

FICHA TÉCNICA

El alcance de la presente contratación comprende el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA, VIGENCIA 2023.** El cual comprende los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Nylon para guadaña	Nylon para guadaña 3.3 mm x 400 metros	ROLLO	1
2	Careta para jardinería	Careta con cabezal graduable y malla Largo 26 cm.	UNIDAD	1
3	Mono gafas	Mono gafas en policarbonato con anti empañante y protección UV	UNIDAD	1
4	Delantal	Delantal elaborado en poliéster recubierto PVC, Color amarillo.	UNIDAD	1
5	Cuchilla	Cuchilla para Guadaña	UNIDAD	
6	Guantes	Guante de Carnaza Estándar	PAR	1
7	Lima	Lima Triangular con Cabo 6	UNIDAD	1
8	Rastrillo para Césped XL 27 púas	65 cm de anchura de trabajo (27 púas), La forma rígida y perfilada de las púas, impide que las hojas suban hacia el cabezal del rastrillo, cabezal en polímero ligero y robusto. Mango de madera El cabezal del rastrillo en polímero no se oxida con el tiempo. Tiene un asa en el cabezal de la herramienta que facilita la recogida de los montones de hojas, mango que se introduce profundamente en el cabezal para reforzar la resistencia del rastrillo.	UNIDAD	1

9	Tapa Oídos	Accesorio de seguridad industrial, Hipo Alérgico, de textura suave y blanda, para permitir su inserción en el canal auditivo	UNIDAD	1
10	Machete	herramienta para corte y poda de alta calidad adecuado para trabajo pesado, en filo duradero y resistente, mango antideslizante para brindar más seguridad y manejo	UNIDAD	1
11	Cepillo	33 cm cabeza escoba dura Ideal para superficies rugosas cerdas de longitud - 10 cm	UNIDAD	1
12	Destornillador	Destornillador de Pala de 1/4 x 4"	UNIDAD	1
13	Destornillador	Destornillador de Estrella de 1/4 x 4 "	UNIDAD	1
14	Destornillador	Destornillador Tester Mango Aislado	UNIDAD	1
15	Pinza	Hombre Solo Metálico	UNIDAD	1
16	Pinza	Pinza Alicate de 8 Pulgadas	UNIDAD	1
17	Martillo	Martillo No. 32 Mango en Madera	UNIDAD	1
18	Maceta	Maceta de 4 Libras Mango en Madera	UNIDAD	1
19	Marco	Marco de Segueta Metálico	UNIDAD	1
20	Hoja	Hoja de Segueta metálica	UNIDAD	1
21	Brocha	Brocha Mona de 4 Pulgadas	UNIDAD	1
22	Brocha	Brocha Mona de 6 Pulgadas	UNIDAD	1
23	Disco	Disco Para Pulir Metal de -7"X Pulgadas	UNIDAD	1
24	Disco flap	Disco de 7"grano 60 color azul	UNIDAD	1
25	Disco	Disco Para Cortar Metal de 4 1/2 Pulgadas	UNIDAD	1
26	Disco diamantado de 7"	Disco con borde diamantado, liso y segmentado con surcos que ayudan a enfriar el disco, eje de 2,2 cm en Acero.	UNIDAD	1

27	Rastrillo	Herramienta formada por una barra transversal dentada con mango y que se utiliza para quitar guijarros de la superficie, retirar maleza, aplanar el terreno, amontonar restos de cultivo, etc.	UNIDAD	1
28	Taladro	Taladro Tamaño del mandril: 1/2 pulgada (13mm), Garantía: 3 años, Largo cable: 1,90 metros aproximadamente, Incluye: Mango lateral de 360°, llave de Porta Brocas con sujetador, manual de instrucciones, Potencia en amperios: 7,8, Tipo de velocidad: Variable, Potencia en vatios: 900 w, Uso: Para taladrar metales, madera, plásticos, mampostería y tareas de atornillado, Velocidad: 600 RPM, Tipo de trabajo: Intensivo, Características: Taladro de rotación con engranajes helicoidales, mango lateral de 360° para mayor control, carcasa de engranaje metálica, gatillo de goma de dos dedos para mayor comodidad, reducción de engranaje triple que provee mayor torque y reduce el desgaste, Material: Fibra, Voltaje: 110 v	UNIDAD	1
29	Tijera corte de metal	Tijera de corte derecho, igual o superior Dimensiones estándar Uso: Para cortar metal	UNIDAD	1
30	Escalera de tijera	Medidas 1,7 metros Certificación ANSI grado III certificado por Intertek para la misma escalera, pero sin cuchara estante Características Escalera de 5 pasos tipo tijera. Material Aluminio Largo 174 cm Resistencia en kilos 90 KL	UNIDAD	1
31	Malla	Malla Eslabonada de 1.80 Metros calibre 12 M 2 - Rollo x 10 mts	ROLLO	1
32	Varilla	Varilla corrugada de 1/2 x 6 metros	UNIDAD	1
33	Puerta	Puerta metálica prefabricada con marco y pintura electrostática en lamina calibre 18 CR.	UNIDAD	1
34	Codo pvc	Codo en PVC presion de 1 1/4" x 90°	UNIDAD	1

35	Union pvc	Union en PVC presion de 1/2"	UNIDAD	1
36	Tee pvc	TEE en PVC presion de 3/4"	UNIDAD	1
37	Tapon pvc	Tapon en PVC presion 1"	UNIDAD	1
38	Union pvc	Union en PVC presion de 1 1/4"	UNIDAD	1
39	Codo pvc	Codo en PVC presion de 1 1/2" x 90°	UNIDAD	1
40	Tee pvc	TEE en PVC presion de 2"	UNIDAD	1
41	Tee pvc	TEE en PVC presion de 3"	UNIDAD	1
42	Codo pvc	Codo en PVC presion de 4 x 90°	UNIDAD	1
43	Tubo PVC	Tubo PVC presion de 1/2" x 6 Mts	UNIDAD	1
44	Tubo PVC	Tubo PVC presion de 3/4" x 6 Mts	UNIDAD	1
45	Grifería	Grifería Para Cisterna Juego Completo	JUEGO	1
46	Grifería	Grifería para lavamanos juego completo	JUEGO	1
47	Grifería	llave para lavamanos	UNIDAD	1
48	Llave	Llave para Jardín	UNIDAD	1
49	Teflón	Rollo cinta Teflón industrial	UNIDAD	1
50	Limpiador	Limpiador para PVC por 1/4	GALON	1
51	Soldadura	Soldadura para PVC por 1/4	GALON	1
52	Flotador	Flotador para sanitario varilla roscada y pera plástica	UNIDAD	1

53	Flotador	Flotador para tanque en bronce con bola de cobre resistente a grandes presiones	UNIDAD	1
54	Bombillo ahorrador	Bombillo ahorrador de 27 W (E27), Voltaje 110 - 127 V, 50760HZ	UNIDAD	1
55	Bombillo LED	Bombillo LED 7W Luz Blanca, Conector (E27) voltaje 100 - 120V - 50/60 HZ	UNIDAD	1
56	Toma de sobreponer	Toma doble de sobreponer, resistente a la abrasión y al agua, fácil de instalar. Termoplástico.	UNIDAD	1
57	Cinta doble fas	Cintas de doble contacto delgadas de muy alto nivel de adhesión y performance. Es posible lograr importantes niveles de adhesión en superficies de alta y baja energía superficial, por lo que permite unir la mayoría de los sustratos. 10mm X 50m	UNIDAD	1
58	Roseta	Roseta en Porcelana	UNIDAD	1
59	Cinta	Rollo de Cinta Aislante x 18 ml color negro	UNIDAD	1
60	Interruptor	Interruptor Sencillo	UNIDAD	1
61	Interruptor	Interruptor Toma Sencillo	UNIDAD	1
62	Caja	Caja toma doble con polo a tierra	UNIDAD	1
63	Estabilizador	Estabilizador de 1000w Voltaje 110-220v	UNIDAD	1
64	Estabilizador	Estabilizador de 2000w Voltaje 110-220v	UNIDAD	1
65	Copia de llaves	Copiado para llaves metálicas para chapas doble y sencilla según muestra	UNIDAD	1
66	Chapa de perilla	Chapa de perilla con doble llave picaporte cantonera color gris.	UNIDAD	1
67	Candado	Candado Grande marca reconocida	UNIDAD	1
68	Candado	Candado Mediano marca reconocida	UNIDAD	1

69	Cerraduras	Cerradura o chapa para puerta principal con doble cilindro y roseta interior.	UNIDAD	1
70	vinilo	Vinilo Tipo 2 por 5 galones	CANECA	1
71	Vinilo	Vinilo Tipo 1 por 5 galones	CANECA	1
72	Anticorrosivo	base solvente, de acabado mate diseñada para mejorar la resistencia de los esmaltes por un galon	GALON	1
73	Esmalte	Esmalte Pintura Tipo Esmalte con tecnología Technologiestrade, Colores Blanco, verde, rojo, amarillo negro caneca por 5 galónes.	CANECA	1
74	Herbicida	Herbicida sistémico para uso en agrios, viña, manzano, peral, frutales de hueso, avellano, olivo, platanera, márgenes de cultivos acequias, pre siembra de cultivos, renovación de praderas y aplicaciones dirigidas en cultivos establecidos, en algodonero con pantalla protectora, parques y jardines. Materia activa: Glifosato en forma de sal potásica - 36%.	LITRO	1
75	Thinner comun	Diluyente o Adelgazador de Pinturas en presentacion de 3750 cm3	GALON	1
76	Rodillo	Rodillo con unión metálica y mango tubular plástico, en Felpa, de 4"	UNIDAD	1
77	Rodillo	Rodillo con unión metálica y mango tubular plástico, en Felpa, de 7"	UNIDAD	1
78	Rodillo	Rodillo con unión metálica y mango tubular plástico, en Felpa, de 9"	UNIDAD	1
79	Lija	Lija Uni-Metal J-83 #60 9"X11"	UNIDAD	1
80	Cemento	Cemento gris bulto por 50 kilos	BULTO	1

81	Cemento blanco	Cemento blanco bulto por 20 kilos	BULTO	1
82	Tabla burra	tabla burra de 30 centímetros de ancho por 5 centímetros de espesor longitud 3 metros	UNIDAD	1
83	Repisas	Repisa de madera en material ordinario dimensiones 8 cms de ancho por 4metros de largo.	UNIDAD	1
84	Drywall	Placa de yeso (drywall) estándar 1/2 1.22x2.44 metros, color blanco	UNIDAD	1
85	Respirador	Respirador 3M Doble Cartucho	UNIDAD	1
86	Silicona en tubo	Silicona De Alta Temperatura Rtv 280 Ml	UNIDAD	1
87	Sellador Poliuretano Elastico I-cure Blanco en tubo	Plus sellador multipropósito profesional de alto desempeño, tecnología de poliuretano I-Cure diseñada para el sellado de juntas de unión y juntas con movimiento presentación en tubo de 300ml.	UNIDAD	1
88	Aceite Siliconado	Galon aceite Siliconado Lubricante Bandas Caminadoras X1000cc	GALON	1
89	Soldadura	Soldadura Eléctrica 6013 1/8 Pq X Kilo Truper	UNIDAD	1
90	Chazo Con Tornillo	Paquete de chazos Plásticos, con Tornillo Lamina de 1/4 x 1000 Unidades	PAQUETE	1
91	Broca	Broca en Tusteno de 1/4" x 13"	UNIDAD	1
92	Pita	Carrete de Pita plastica #8 x 300 metros	CARRETE	1
93	Metro	Cinta métrica por 5 metros sistema retráctil mecánico	UNIDAD	1

94	Rollo Poli Sombra	Tela - Polisombra Cerramiento Negra De 2.10*100mt Rl Tela Cerramiento de 2.00*100 Mt Colores: Negro y verde Material: Polipropileno Usos: Cerramientos, Separacion de Materiales, Embalajes, Etc	ROLLO	1
95	Grasa	Grasa Litio azul 1086 X Libra	LIBRA	1
96	Vidrio	Vidrio de 4 Milímetros Plano Transparente metro cuadrado.	METRO	1
97	Fertilizante	Fertilizante soluble 15-15-15 por 1 kilo	KILO	1
98	Fertilizante	Fertilizante Urea Caja X 1 Kilo	KILO	1
99	Angeo	Angeo plastico en nylon fino 1.20 ancho x 10 mts largo	ROLLO	1
100	Caucho	Bulto de caucho x 40kg. Ref CG -12 TIPO FIFA	BULTO	1
101	Cordel Trenzado	Rollo de cordel trenzado de 300 metros. Cordón pisador de plástico fabricado en materiales de alta resistencia con recubrimiento UV que evita la perdida de condiciones físicas por la exposición a los rayos ultravioleta.	ROLLO	1
102	Registro de 1/2	Registro bola PVC, roscado de 1/2	UNIDAD	1
103	Pegante	Pegante PVC	UNIDAD	1
104	Pegante	Pegante De Contacto Base Solvente, Es Un Adhesivo Base De Policloropreno De Poco Olor Y Color Suave. Es Ideal Para El Pegue De Espumas, Cerámicas, Maderas, Cauchos, Textiles, Cartón Cueros, Etc, contenido 750cm3	Frasco	1
105	Guaya	Cable de 4.7 mm, (3/16-1/4) plastificado pvc	METRO	1
106	Lubricante	lubricante de cadena 5-56, 400 cc lubricante penetrante multipropositos	UNIDAD	1

107	Aceite	Aceite 3 en uno de 90 ml	UNIDAD	1
108	silicona	silicona para vidrios de 280 ml	UNIDAD	1
109	conector	RJ 45	UNIDAD	1
110	conector	RJ 11	UNIDAD	1
111	Cable	cable UTP categoria 6 de aluminio revestido de cobre propack 100m	ROLLO	1
112	Disco de Corte	Disco De Corte Reforzado Ez Lock De 1-1 / 2, Ez476 Set de 5 unidades, para cortar plastico	SET	1
113	Manguera Plastica	Bolsa de manguera plastica espiral porta cables x 10 Mts, de 1/2 cm color negro.	METRO	1
114	Canaleta	Canaleta plastica, 2x2 cm	UNIDAD	1
115	Interruptor	Gama de producto C120 Gama Acti 9 Nombre del producto C120 Tipo de producto o componente Interruptor automático en miniatura Nombre corto del dispositivo C120N Aplicación del dispositivo Distribución Número de polos 3P Número de polos protegidos 3 Corriente nominal (In) 100 A en 30 °C Tipo de red CA Tecnología de unidad de disparo Térmico-magnético Código de curva C Poder de corte 6 kA Icu acorde a EN/IEC 60947-2 - 440 V CA 50/60 Hz 10 kA Icu acorde a EN/IEC 60947-2 - 380...415 V CA 50/60 Hz 20 kA Icu acorde a EN/IEC 60947-2 - 220...240 V CA 50/60 Hz	UNIDAD	1

		10 kA Icu acorde a EN/IEC 60947-2 - <= 375 V DC 10000 A Icn conforming to EN/IEC 60898-1 - 230...400 V AC 50/60 Hz Apto para seccionamiento Sí acorde a IEC 60947-2		

116	Lampara: LED HIGHBAY 200W CW GC350 DIM P23754	Luminaria LED High-Bay para instalación colgante con gancho por su bajo peso. Proyección uniforme de la luz con ópticas especialmente diseñadas para aplicaciones de cubiertas altas. Reduce los costos de operación y mantenimiento gracias a su eficacia y vida útil. **Datos Opticos:** Temperatura de color 5700 K Flujo luminoso 29000 lm Atenuable señal 0-10V Ángulo de apertura 60° Tipo de distribución Directa simétrica Indice de deslumbramiento UGR <32 Reproducción de color (IRC) 80 Vida útil 50000h L70 Eficacia 145 lm/W Tipo chip LED Dacol 2835 Número de chip LED 408 **Datos electricos:** Potencia de entrada 200 W Rango de Potencia Configurable (Max-Min) 200W-140W * Tensión de operación 100-277 V 50/60 Hz Corriente de entrada 0.91 A @ 220 V Factor de potencia >0.95 Distorsión armónica (THD) <20% Tipo de driver Corriente Constante Atenuable Señal 0-10V Eficiencia driver >90% Protección integrada driver 4KV Tensión de salida DC 105 Vdc * Se requiere interfaz de configuración (No incluida con el producto) **Datos fisicos:** Acabado Gris Grado de protección IP / IK IP65 I IK08 Dimensiones (DxH) Φ320x157 mm Peso neto 2.6 Kg Tipo de montaje Suspender Chasis Aluminio Tipo de lentes PMMA Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C	UNIDAD	1
117	Perfil	perfiles de tubería rectangular para estructura, de 30 milímetros de ancho por	UNIDAD	1

		50 milímetros de alto. Cada perfil o tubería tiene una longitud estándar de 6 metros.		
118	Lámparas	Lamparas rectangulares Medidas 60x60 de incrustar. 40 whats.	UNIDAD	1
119	Espejo para Gimnasio	Espejos para gimnasio, de medidas de 3mm de 3x2.	UNIDAD	1
120	Reflector Led - LED SYLFLOOD 600W CW 45° , P27764	**Caracteristicas:** Diseño moderno y robusto, resistente a la humedad Chasis en aluminio extruido Lentes en material de alta transmitancia >90% en el espectro visible Driver dimerizable 0-10V **Datos opticos:** Temperatura de color 5000K (CW) Flujo luminoso 99000 lm Ángulo de apertura 45° Tipo de distribución Directa asimétrica Reproducción de color (IRC) ≥70 Vida útil 100000h* Eficacia 165 lm/W Número de Chips LED 252 pcs *Vida util LED L70 LM80 TM21 **Datos Fisicos:** Acabado Gris RAL7042 Grado de protección IP \| IK IP66 \| IK08 Dimensiones (LxW xH) 593x331x143 mm Peso (kg) 11.6 Kg Tipo de montaje Soporte orientable Chasis Aluminio extruido Material óptica Lente PMMA Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C **Datos electricos:** Potencia de entrada 600 W Tensión de operación 120-277V 50/60Hz Corriente de entrada 3.03 A @ 220 V Factor de potencia 0.9 Distorsión Armónica (THD) <20% Tipo de driver Corriente constante Atenuable Si (0-10V)	UNIDAD	1

121	Reflector Led - Proyector LED LED SYLFLOOD 400W CW 45° ,P27763	**Caracteristicas:** Diseño moderno y robusto, resistente a la humedad Chasis en aluminio extruido Lentes en material de alta transmitancia >90% en el espectro visible Driver dimerizable 0-10V **Datos opticos:** Temperatura de color 5000K (CW) Flujo luminoso 71200 lm Ángulo de apertura 45° Tipo de distribución Directa asimétrica Reproducción de color (IRC) ≥70 Vida útil 100000h* Eficacia 178 lm/W Número de Chips LED 252 pcs *Vida util LED L70 LM80 TM21 **Datos fisicos:** Acabado Gris RAL7042 Grado de protección IP \| IK IP66 \| IK08 Dimensiones (LxWxH) 593x331x143 mm Peso (kg) 11.3 Kg Tipo de montaje Soporte orientable Chasis Aluminio extruido Material óptica Lente PMMA Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C Datos Eetricios: Potencia de entrada 400 W Tensión de operación 120-277V 50/60Hz Corriente de entrada 2.02 A @ 220 V Factor de potencia 0.9 Distorsión Armónica (THD) <20% Tipo de driver Corriente constante Atenuable Si (0-10V)	UNIDAD	1

Nota 1: los productos deben ser de marcas reconocidas en el mercado, y su fecha de vencimiento debe ser mayor a un año.

Nota 2: La subasta se realizará a precios unitarios, y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

Parágrafo: dentro de los costos se encuentra incluido el valor del transporte, hasta alguna de las instalaciones del Imrd ubicadas en el Municipio de Cota.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

Para la presente contratación se establecieron las siguientes condiciones:

A. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR

1. Los bienes a entregar al IMRD de Cota, deben cumplir con condiciones de calidad y garantía de funcionamiento de los mismos.

Estas condiciones deben acompañar a los bienes, durante un periodo mínimo de seis (6) meses, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos en la normativa colombiana vigente y las que sean procedentes para el tipo de contrato a celebrar con el fin de garantizar que los elementos sean de primera calidad (Artículo 4°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993), originales, no remanufacturados ni repotenciados y de las referencias y en las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones definitivo

2. El contratista deberá garantizar que los bienes objeto de este contrato deben ser nuevos y de marca y calidad reconocida en el mercado, así mismo, los oferentes deberán adjuntar los manuales técnicos de operación y mantenimiento por cada equipo, así como el documento que respalda la garantía contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos, cuando aplique.

3. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes adquiridos, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos incluyendo todos los gastos de traslados de los bienes o del personal técnico

NOTA 1: El proponente deberá incluir el transporte, una vez se encuentre adjudicado el proceso, en el lugar que indique el supervisor del contrato.

NOTA 2. Los bienes e insumos deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones registradas en la ficha técnica, pliego de condiciones y la oferta presentada. El no cumplimiento de esta obligación constituye, un incumplimiento del contrato y generara el no pago de las obligaciones contractuales. A favor del contratista.

2. EXPERIENCIA:

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el IMRD de Cota, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar,

establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el IMRD de Cota, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el IMRD de Cota los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro único de proponentes dentro de los tres (3) últimos años (2020, 2021, 2022).

CAPACIDAD FINANCIERA:

a. Índice de liquidez

b. Índice de endeudamiento

c. Razón Cobertura de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. Rentabilidad del Patrimonio:

b. Rentabilidad del Activo:

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el IMRD de Cota, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

EXPERIENCIA MINIMA ACREDITAR

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona Jurídica y/o Persona natural de acuerdo con la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Requisito Habilitante)

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 en armonía con lo dispuesto

en el artículo 1 del Decreto 434 de 2020, y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

El *proponente* deberá acreditar experiencia específica en máximo DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que se encuentren registrados en el RUP, cuyo objeto corresponda a SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA, *con los cuales se cumpla el 150% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato, deben estar debidamente* clasificados en el RUP y cada uno debe contener en su **totalidad** los siguientes códigos UNSPC *que se describen a continuación:*

CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC		
30102300 Perfiles	30191500	39121100
40173500 Tapones para tubos	31151500 cuerdas	39121900 dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
40141600 Válvulas	31162100 anclas	39121700 ferretería eléctrica y suministros
27111900 herramientas gruesas y de acabado	31162400 fijadores varios	39122200 interruptores eléctricos y accesorios
27112000 herramientas manuales y de jardinería	31201500 cinta adhesiva	39131600 dispositivos de protección de alambre
27112200 herramientas de albañilería y concreto	31201600 otros adhesivos y selladores	39131700 conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
27112100 herramientas de sujeción y fijación	31211500 pinturas y tapa poros	39121400 lengüetas de conexión, conectadores y terminales
27112700 herramientas mecánicas	39121600 dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39122200 Interruptores eléctricos y accesorios
27112800 conexiones de	31211800 disolventes y	40141700 material de ferretería y accesorios

herramientas y accesorios	diluyentes para pinturas	
30102300 perfiles	31211900 aplicadores de pintura y accesorios para pintar	40142000 mangueras
30102400 varillas	39101600 lámparas y bombillas	40171500 Tubos y tuberías comerciales
30111600 cemento y cal	31261500 cubiertas y cajas	40173800 Abrazaderas de reparación para tubos
30151500 material para tejados y techos	39101900 balastos de lámparas y transformadores de lámparas	40183000 Tuberías y caucho plástico
30151600 accesorios para tejados	39111500 iluminación de interiores y artefactos	40171700 Adaptadores de tubos
30151800 materiales para revestimientos de paredes y exterior	39111600 iluminación exterior y artefactos	40174900 Uniones para tubos
30161500 materiales para acabados de paredes	39111800 accesorios de iluminación	30181700 grifos

Valoración de la Experiencia
La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades, la Entidad solo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.
b) En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, las cantidades ejecutadas serán tomadas en su totalidad, sin versen afectadas por el porcentaje de participación. La experiencia debe acreditarse por la totalidad de los integrantes.

c) Para acreditar la experiencia específica no se tendrán en cuenta los contratos utilizados para acreditar la experiencia General. De igual forma, los contratos que se usen en la acreditación de la experiencia específica, deben ser diferentes y no se podrán utilizar para acreditar la experiencia general.
d) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
e) El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del suministro y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación.
f) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
g) Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de cada vigencia.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

CLASIFICACION UNSPSC	
10171600	30181600
11162100	30181700
12164900	30191600
12352300	30265500
13102000	31151500
15121800	31151600
20142900	31152000
23241400	31162100
23242100	31162400
23153100	31162800
23271800	31163000
24111500	31163200
24122000	31191500
26121500	31201500
26121600	31201600
27111700	31211500
27111800	31211800

27111900	31211900
27112100	32141000
27112200	39101600
27112700	39101900
27112800	39121100
30101500	39121300
30102300	39121700
30102900	39122200
30103200	39131700
30102400	40141600
30111600	40142000
30111900	46171500
30131700	40172500
30103600	40173600
30171500	40174900
30151800	40183100
30161700	60121200
30181500	56111900
56111600	72152300

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta las solicitadas como experiencia por EL IMRD DE COTA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior será verificado en el RUP.
NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada, ni contratos en ejecución.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA: El IMRD se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7. Acreditación de Requisitos Habilitantes de capacidad Financiera

A. Capacidad Financiera

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el IMRD de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de éstos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores financieros establecidos para el proceso parten de la evaluación de la oferta realizada en el análisis del sector.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registradas en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP son:

a. Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / activo Total. Refleja el grado de apalancamiento o participación de los proveedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

c. Razón Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos intereses, Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de validación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán contemplarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se refiere inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. De acuerdo con lo anterior la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del RUP. Se considera habilitado finalmente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte al 31 diciembre del mejor de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 articulo 2211151de1 Decreto 1082 de 2015, Decretos 399 y 579 de 2021 en el RUP deberá reflejarse la información de los últimos tres años anteriores a la inscripción de la renovación con el fin de verificar el mejor año fiscal en el registro de proponentes. La entidad verificará los siguientes indicadores así:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

I.M.R.D.

Promedio Histórico del Mecado							
Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
900.640.836-0	REDES Y CONEXIONES ELECTRICAS SAS	H4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	2,44	0,35	13,36	0,37	0,24
901.087.736 - 4	SHERMATERIALES S.A.S.	H4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	1,20	0,47	3,42	0,11	0,05
74.082.095-1	CARDENAS MEDINA ADRIAN	H4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	6,03	0,47	13,57	0,42	0,21
900.665.353-3	FERRETERIA ESPAÑOLA ING S.A.S	H4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	3,13	0,59	INDETERMINADO	0,41	0,16
		Promedio Indicadores	3,20	0,47	7,59	0,19	0,17

1.2 INDICADORES FINANCIEROS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

De acuerdo los procesos de selección adelantados por otras Entidades, de iguales o similares procesos, se encontraron los siguientes indicadores financieros:

Promedio Histórico Otras Entidades										
No. de Proceso	Índice de Liquidez		Índice de Endeudamiento		Razón de cobertura de Intereses		Rentabilidad del Patrimonio		Rentabilidad del Activo	
SASI N° 01 DE 2022 DE CAJICA	≥	3,0	≤	0,50	≥	3	≥	0,15	≥	0,10
SASI-013-2022 DE SOGAMOSO	≥	2,0	≤	0,70	≥	1,0	≥	0,5	≥	0,00
ASI-SGRF-007-2022 DE SINCELEJO - SUCRE	≥	1,4	≤	0,70	≥	1,0	≥	0,06	≥	0,03
SASI-TLM-CAG-023-2022 DE ESPINAL TOLIMA	≥	2,0	≤	0,50	≥	5,0	≥	0,07	≥	0,05
Promedio Indicadores		**2,10**		**0,60**		**2,50**		**0,20**		**0,05**

1.4 PROMEDIO DE INDICADORES FINANCIEROS:

De acuerdo al análisis financiero efectuado anteriormente, se determinan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso:

Promedio del total de indicadores										
No. de Proceso	Índice de Liquidez		Índice de Endeudamiento		Razón de cobertura de Intereses		Rentabilidad del Patrimonio		Rentabilidad del Activo	
Indicadores del Mercado	≥	3,20	≤	0,47	≥	7,59	≥	0,19	≥	0,17
Indicadores Otras entidad	≥	2,10	≤	0,60	≥	2,50	≥	0,20	≥	0,05
Promedio	**≥**	**2,65**	**≤**	**0,54**	**≥**	**5,04**	**≥**	**0,19**	**≥**	**0,11**

1.5 CAPACIDAD FINANCIERA:

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA** exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD FINANCIERA, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Que, en virtud de lo expuesto en el presente documento, y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CRITERIO**	**INDICE REQUERIDO**
CAPITAL DE TRABAJO	CP= Activo Corriente - Pasivo Corriente	**100%**
INDICE DE LIQUIDEZ	RL= Activo Corriente /Pasivo Corriente	**≥ 2,5**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = Pasivo Total / Activo Total	**≤ 0,50**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**≥ 5**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se verificará de la siguiente manera:
CT= (∑ (ACn - PCn)) > 100% P.O.
Donde:
CT = Capital de Trabajo
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
P.O. = Presupuesto Oficial

Nota 1: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas, mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA ingresan a sus operaciones.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo superiores al establecido, so pena de RECHAZO.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ **2.5**

Donde:

RL = Índice de Liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)

Donde:

RL = Índice de Liquidez

AC1 = Activo corriente del miembro 1

ACn = Activo corriente del miembro n

PCn = Pasivo corriente del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

NE = PT / AT ≤ **0.50**

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

Se considera admisible:

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn))

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT1 = Activo total del miembro 1

ATn = Activo total del miembro n

PTn = Pasivo total del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

RCI = UO / GI ≥ **5**

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés

UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses

Se considera admisible

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés

UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1

UOn = Utilidad Operacional del miembro n

GI1 = Gasto de intereses del miembro 1

GIn = Gasto de intereses del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El INSTITUTO MUNICIPA DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CRITERIO**	**INDICE REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP=Utilidad Operacional /Patrimonio	**≥ 0,10**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA=Utilidad Operacional /Activo Total	**≥ 0,11**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera RP=UO/P≥ **0.10**

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO = utilidad operacional

PT = Patrimonio

Se considera admisible:

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO1 = utilidad operacional del miembro 1

UOn = utilidad operacional del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

PTn= PATRIMONIO del miembro n

PT1= PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:

RA=UO/AT ≥ **0.11**

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA=(UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2)

Donde:

RA = Rentabilidad del activo

UO1 = utilidad operacional del miembro 1

UOn = utilidad operacional del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

ATn= Activo Total del miembro n

AT1= Activo Total del miembro 1

Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente "www.colombiacompra.gov.co"

C. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I) Estado de Situación Financiera
II) Estados de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8. Oferta Económica

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

Se debe incluir el valor total de la oferta más el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello haya lugar. Si el oferente no lo discrimina, EL IMRD DE COTA, lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

La oferta económica se debe diligenciar de acuerdo con el cuadro relacionado en el Anexo 8 el cual se adjunta, con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, del anexo 4 pliego de condiciones.

EL IMRD DE COTA – CUNDINAMARCA, no tendrá en cuenta la oferta del proponente que supere el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad para garantizar el proceso de contratación.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptan precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente se entienden que contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por lo tanto, dichos descuentos se mantendrán sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

Los valores unitarios deben presentarse en números enteros sin la existencia de decimales.

La propuesta económica contiene el precio, se deberá diligenciar el anexo adjunto OFERTA ECONÓMICA, señalando el valor total de la misma en números y letras en pesos colombianos, sin utilizar decimales, así como también se debe diligenciar la marca y referencia del producto ofertado

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de la subasta inversa ELECTRONICA, el valor de la propuesta más económica, será la base para la puja del mismo.

La apertura del sobre que contiene la propuesta económica se realizará al inicio de la SUBASTA INVERSA, con el fin de determinar el precio base para la puja que se llevará a cabo en el evento de subasta inversa (Menor precio inicialmente ofertado por los proponentes), los responsables dentro del comité evaluador

designado, realizarán la verificación de los ítems ofertados a efecto de determinar que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso, con el objeto de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorarlo.

Nota 1: Reajuste de precios: El IMRD de Cota no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.21.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015.

9. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021»:

El IMRD de Cota Cundinamarca, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual: Se advierte a los proponentes u oferentes, que los Requisitos Habilitantes Diferenciales establecidos y susceptibles de aplicar en el proceso contractual a la hora de realizar la Evaluación de las propuestas u ofertas, serán aplicables siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o Aviso respectivo mediante el cual se indique tal circunstancia; razón por la cual si no se solicita por los interesados la limitación territorial respectiva (municipal o departamental) las propuestas u ofertas se evaluaran con los Requisitos Habilitantes generales.

9. Convocatoria limitada a Mipymes

La alcaldía Municipal de cota, Atendiendo lo establecido en la ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus parágrafos: 1 al 3 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.23.1.5.2. en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 del año 2015 modificados por el Decreto nacional 1860 de 2021 "LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: abreviada de menor cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas únicamente las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan calidad de mipyme siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A. El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industrie y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
B. De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observarán conformes a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
C. El IMRD deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deber£ ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador 0 revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio 0 por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
3) De igual manera las personas naturales 0jurldicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de • ..la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación', con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria , sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud. deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia. contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constaren su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil {personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se

encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME. cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato. pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme. indicando. pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato: para efectos de lo anterior, la Entidad verificara el domicilio de la siguiente manera:

❖ El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
❖ El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales): Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la entidad.

Acto mediante el cual configurara la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual: El IMRD de Cota Cundinamarca, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 2 numeral 2 de la Ley 11150 del año 2.007, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021 » en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al CRONOGRAMA del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, Territorial, Departamental o Local (municipio de ejecución del contrato): en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas UNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el termino más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021» Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas UNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la

calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto. se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Instituto, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **EL INSTITUTO**.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus leyes y decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en cualquiera de las sedes del imrd de cota, según solicitud previa del supervisor del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **EL IMRD-COTA**.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Sera obligación del contratista mantener indemne al IMRD-COTA., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, tanto en la etapa correspondiente a la ejecución del contrato como en la fase de liquidación del mismo. NOTA: este suministro de materiales incluye transporte y serán entregados en el sitio establecido en el pliego.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

10. Procedimiento de la Subasta inversa Electrónica

Sobre la base de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica corresponde a una puja dinámica efectuada electrónicamente por los proponentes, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la celebración de la Audiencia de Subasta Inversa ELECTRONICA será por la plataforma virtual del SECOP II y tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobres de la oferta inicial de precio de los proponentes, en caso de inconvenientes técnicos que impidan la subas electrónica se realizara de forma presencial.

En el evento que solo un proponente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, y se verifique que la misma no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual dispone:

"*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y este habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato*".

Ahora, en caso que resultare más de un (1) proponente habilitado, y que a la hora de realizarse la Audiencia de Subasta Inversa Presencial solo asita uno (1) de la totalidad de los proponentes habilitados, el único oferente asistente y participante en dicha audiencia deberá realizar como mínimo un lance valido en la audiencia de subasta inversa; entonces, una vez se abran su Oferta Económica (Sobre Nro. 2), se tomara como base para la realización de dicho lance el valor total inicial de su Oferta Económica, lo anterior, con el objeto de dar aplicación al Principio de Economía en la Contratación Pública.

10.2. Para el Desarrollo de la Audiencia:

La Audiencia de Subasta Inversa iniciara en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma General del Proceso de Selección, y NO se permitirá la participación de proponentes habilitados que NO se encuentren al momento de su inicio; por lo tanto, se dejara registro de la asistencia en un formato o planilla de asistencia.

Al iniciar la subasta los oferentes se les hará entrega de los sobres y formularios para la presentación de sus lances en los cuales se deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje.

Solo podrán participar en la audiencia los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que deberán allegar el poder debidamente otorgado.

El IMRD de Cota a través del respectivo servidor o colaborador de la administración, procederá a ABRIR LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS OFERTAS Económicas (SOBRES Nro. 2) EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, CON LA CLAVE O CONTRASENA QUE SEA SUMINISTRADA O INFORMADA POR CADA PROPONENTE RESPECTO A SU OFERTA ECONOMICA CONTENIDA EN EL SOBRE Nro. 2, mismo que contiene la Oferta Económica inicial de cada uno de los proponentes u oferentes. y para dar aplicación al principio de transparencia, compartir en una pantalla las ofertas, ordenando los valores de las mismas en una tabla o archivo EXCEL de mayor a menor, misma que se compartirá en pantalla a los proponentes asistentes a la audiencia de subasta, para observar cual fue el menor precio de las ofertas económicas recibidas, siendo la oferta económica de menor precio o valor la base para dar inicio a dicha subasta inversa.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como margen mínimo de mejora el **TRES POR CIENTO (3%)**.

Los lances de ofertas se harán de forma escrita, utilizando únicamente los formatos suministrados por el IMRD de Cota, los cuales serán entregados debidamente marcados a medida que se vayan realizando los lance

Los proponentes contarán con un término máximo de **TRES (3) MINUTOS**, para hacer cada lance que mejore el mayor porcentaje ofrecido con respecto al lance inmediatamente anterior.

Oferta Económica Definitiva: El proponente que haya Ofertado el Menor Valor a la Entidad una vez finalizada la Audiencia de Subasta Inversa, es decir, aquel que resulte adjudicatario del contrato de suministro, se obliga al termino o finalización del certamen a diligenciar o elaborar una Oferta Económica Definitiva, en la cual se reflejen la totalidad de los valores o porcentajes reducidos en el desarrollo de la audiencia, ello, (rente al valor de su oferta económica inicial y/o la oferta económica del ultimo lance valido realizado. Dicho menor valor o porcentaje podrá versar sobre los precios ofertados de un solo producto o distribuirlo en varios productos (Items), ello, a elección del oferente-adjudicatario.
Esta Sera la oferta económica definitiva con la cual el adjudicatario-contratista deberá facturar los productos durante el término de ejecución del contrato y el IMRD pagará conforme a ella.

El IMRD de Cota, levantará un acta de la realización de la Audiencia de Subasta Inversa y hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad plena de los proponentes y de sus empresas o establecimientos de comercio.

Procedimiento en caso de observar precios artificialmente bajos: Si una vez culminada la audiencia de subasta inversa presencial, la Entidad observa la existencia de precios artificialmente bajos, aplicara el procedimiento dispuesto en el Articulo: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, como también las directrices de la Agenda Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia, a través de la: Guía para el manejo de precios artificialmente bajos en procesos de contratación.

11. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

a) Si se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b) Si se presenta en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
c) Que no haya presentado oferta económica
d) Que no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación.
e) Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.
f) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
g) Que se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
h) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
i) Si el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
j) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor total o si no se presenta.
k) Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA en el Pliego de Condiciones definitivo.
l) Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
m) Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.
n) Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
o) Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
p) Cuando las especificaciones técnicas sean de menor calidad a las solicitadas por la entidad
q) Cuando dentro del proceso no se aporte la ficha técnica de los elementos solicitados por la entidad, vencido el plazo dado por la entidad
r) Cuando dentro del proceso en la oferta económica no se relacione marca conforme a la ficha técnica aportada, vencido el plazo requerido.
s) Cuando en la oferta económica no se relacione precio de algún elemento o ítem
t) Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica 0 proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio 0 sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021.
t) No ofertar todos y cada uno de los elementos con sus especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
q) Sobrepasar alguno de los precios promedio establecidos en el estudio de mercado realizado por la entidad.

12 Traslado

Los informes de evaluación de los requisitos habilitantes permanecerán en la Oficina Asesora Jurídica de LA ENTIDAD, por un término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

13. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación, desabastecimiento y	Variación de los precios	1	2	3	Bajo	Contratista	Ajuste de precios	1	1	2	Bajo	No	Contratista-Supervisor	Con la ejecución	Con el reajuste correspondiente	Realizando seguimiento y actualización de precios	Mensual

| | | |

*el cuadro debe ser conforme a la cartilla de acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente.

14. Adjudicación

El Contrato se adjudicará en Audiencia Pública de Subasta el día señalado en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo motivado suscrito por el Director del IMRD de Cota. En dicho acto se entenderá notificado en estrados al proponente favorecido con la adjudicación.

Dentro del término establecido para la adjudicación, el IMRD podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al Pliego de Condiciones. La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados

NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES: PARA QUE LA SUBASTA PUEDA LLEVARSE A CABO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES DEBERÁN RESULTAR HABILITADAS PARA PRESENTAR LANCES DE PRECIO POR LO MENOS DOS PROPONENTES. EN CASO DE NO CUMPLIRSE EL MÍNIMO DE PROPONENTES SE APLICARÁ LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2. 2.1.1.2.2.6. Y 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

15. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.5.6 y 12.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así: VER CUADRO EN EL ESTUDIO PREVIO.

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la Entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, EL IMRD de Cota no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo documento

16. Garantías

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IMRD DE COTA - CUNDINAMARCA:

- ✓ **Asegurado(s) / Beneficiario**: IMRD DE COTA - Nit No 832.000.795-5,
- ✓ **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ **Cuatia:** Quince por ciento (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. **PARA CRITERIO DEIFERNCIAL DE EMPRESAS MIPYMES Y/O DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021**
- ✓ **Vigencia:** tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).
- ✓ **Número y objeto de la convocatoria pública.**

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:
Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el Veinte 20% del valor total del Contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción contrato y seis (6) meses más.
Calidad Bines y servicios	En cuantía equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más.

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO 1	**Carta de presentación de la propuesta**
FORMATO 2	**Compromiso anticorrupción**
FORMATO 3	**Inhabilidades e incompatibilidades como persona natural y jurídica**
FORMATO 4	**Especificaciones técnicas**
FORMATO 5	**Información de los contratos que el proponente pretenda hacer valer para la acreditación de la experiencia general especifica**
FORMATO 6	**Análisis del sector y estudio de mercado**
FORMATO 7	**Matriz de riesgo8**
FORMATO 8	**Propuesta económica**

FORMATO 9	**Solicitud limitación convocatoria mipymes nacionales o departamentales o municipales**
FORMATO 10	**Indicación Índices Financieros Rup- Para Efectos Evaluación Financiera**

Se manejan firmas electrónicas a través de la plataforma SECOP II

FIN DEL DOCUMENTO